DECRETO Nº 1.331/2.023.
CONCORDIA, 26/09/2.023.

VISTO, las presentes actuaciones, y:

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el estado en que se encuentran las calles de nuestra ciudad, tanto pavimentadas como de ripio, debido al deterioro causado por las lluvias torrenciales y continuas, en estos últimos meses, sumando la crecida del Río Uruguay, con todo lo que conlleva la misma, resulta necesario que el Estado Municipal tome medidas y dicte una norma que declare el Estado de Emergencia Vial.

Que a asimismo, esta situación, añadido al crecimiento poblacional de la ciudad hacia la zona noroeste, la formación de nuevos barrios y con ello la apertura de accesos y caminos, se hace imposible cubrir todos los reclamos en tiempo y forma a través del Municipio, sumado a la tarea continua que se tiene en el mantenimiento y perfilado de las vías circulatorias de mayor tránsito, como son las de recorrido de líneas de colectivos de pasajeros urbanos.

Que el factor climático y el alto tránsito debido al aumento importante en el caudal de vehículos, en los últimos tiempos, deterioran constantemente las calles de nuestra ciudad.

Que resulta de necesidad dar respuestas a los reclamos por parte de los ciudadanos en general, del mantenimiento de las mismas.

Que teniendo en cuenta la población existente en los sectores más vulnerables de la ciudad, y las distancias que deben cubrir para llegar al centro de la misma, por diversos motivos, resulta de suma urgencia mantener en condiciones los accesos, caminos y arterias directas de salida e ingreso a nuestra ciudad, sin descuidar también los distintos reclamos de baches existentes por el estado en que se encuentran las calles con pavimento asfáltico y de hormigón.

Que se hace imposible cubrir con todos los reclamos.

Que por lo antes expuesto es de suma urgencia, que se tomen acciones y medidas, a fin de paliar la situación de marras.

Que en virtud de ello, este Departamento Ejecutivo Municipal, considera atinente declarar el Estado de Emergencia Vial, dado lo considerado

Arq. [illegible] LOPEZ BERNIS
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO Nº
CONCORDIA,

precedentemente, a fin de garantizar los servicios y cumplir con los objetivos propuestos por esta gestión de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, Inc. u) de la ley Nº 10.027 y su modificatoria – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos –

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declárese el Estado de Emergencia Vial, por el término de de setenta (70) días, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, dado las razones invocadas precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a adoptar todas las medidas necesarias y adecuadas a fin de garantizar la atención y solvencia que resulten del Estado de Emergencia Vial.

ARTÍCULO 3°.- Facúltese a la Secretaría de Gobierno y Hacienda a realizar las reasignaciones y/o transferencias presupuestarias pertinentes entre distintos sectores, en el marco del Presupuesto de Gastos vigentes, a los efectos de dar cumplimiento a la presente disposición, debiendo comunicar las mismas al Honorable Concejo Deliberante, oportunamente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente, archívese.

PEP

ARQ. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DR. ENRIQUE ARESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA